

CERTIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 081-2023 PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA:


Tener a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta No.081-2023. Celebrada con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, por el Honorable Concejo Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, presidida por el señor: Alcalde Municipal Ingeniero Willy René Juárez González, con la presencia de los señores Síndico Primero y Segundo Municipal Licenciado Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado y Bachiller Belman Udziel Vásquez Pérez, y los señores Concejales del uno al quinto, Ingeniero Héctor Alejandro González Barrios; Señor Jesús Manuel Ángel de León; Licenciada Olga Amparo Urrutia Bartolón; Señor Adán Emilio López Soto; MEPP. Yohana Melany García Velásquez y Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel; Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquense; con el fin de tratar asuntos de importancia y beneficio del Municipio, la que copiada en su parte conducente dice: **PRIMERO... VIGESIMO SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, USO Y MANEJO DE LAS ÁREAS DE COMERCIO DE LA AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.** El señor Alcalde Municipal hace de conocimiento de los integrantes del Concejo Municipal que es necesario aprobar el Reglamento para el Arrendamiento, Uso y Manejo de las Áreas de Comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, el cual, inicialmente fue socializado por medio de mesas técnicas de trabajo conformada por los jefes de las distintas dependencias municipales y arrendatarios del referido edificio municipal. Por lo que los miembros del Concejo Municipal al haber conocido la propuesta reglamentaria y después de practicar el análisis correspondiente y al deliberar resuelven. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a) e i) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo dispuesto en el artículo 35 literal b) del Código Municipal, corresponde a los Municipios la atención del ordenamiento territorial de su jurisdicción, así como el control urbanístico dentro de su territorio, a través de la aprobación de planes de ordenamiento y de desarrollo integral. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 3 y 5 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a los municipios, es facultad de las autoridades municipales, el gobierno y administración de sus intereses, de manera eficaz y eficiente. **CONSIDERANDO:** Que anteriores administraciones priorizaron la edificación de la ampliación del mercado municipal para fomentar el crecimiento de la actividad económica y favorecer al pueblo marquense con una variedad comercial que permitiera satisfacer las necesidades existentes de los núcleos familiares y sobre todo reducir los costos de desplazamiento hacia otros municipios, propiciando con ello una dinámica económica local. Sin embargo, la inadecuada socialización de los planes de gobierno municipal generó descontento en los arrendatarios de la anterior Terminal de San Marcos, asumiendo en su momento compromisos de otorgamiento de espacios comerciales aquellos vendedores o arrendatarios que por antigüedad ejercieran actividades de lícito comercio en la antigua terminal, hoy ampliación del mercado municipal. En ese contexto social, la inversión realizada oportunamente atiende a una de las competencias propias del municipio, que es la administración de los mercados, en ese sentido, es menester atender la equidad y justicia tributaria sobre los que se basa el principio de legalidad, ya que estos pilares en armonía con la realidad económica del país permiten que se fijen tasas municipales que fortalecen en gran medida los ingresos propios del municipio. Actualmente existen varios locales comerciales que no se encuentran ocupados por quienes cuentan con la documentación notarial y municipal que acredita el compromiso de otras administraciones en el otorgamiento de los mismos; motivo por el cual se deja de percibir ingresos básicos que mejoran la situación de la municipalidad al momento de la distribución del presupuesto de egresos de la nación, es decir, del situado constitucional. **POR TANTO.** Con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35, literales a), e i), 100 literal q), 107 y 151 del Código Municipal. **ACUERDA: I. Se aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, USO Y MANEJO DE LAS ÁREAS DE COMERCIO DE LA AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.**

TÍTULO I. CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones a las que deben sujetarse los arrendatarios de los locales o áreas de comercio de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, así como todas aquellas personas que hagan uso de las mismas.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Licda. María Regina Flores
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



Artículo 2. Definición de áreas de comercialización. Se reconoce el área "A", conformada por locales del número 78 al 94, a excepción del número 86 el que corresponderá al área "B"; y el área "B" conformada por locales del número 1 al 77.

Artículo 3. El arrendamiento es el contrato por el cual la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos se obliga a dar el uso o goce de un local comercial en el área "A" o "B" por un plazo determinado que puede ser prorrogable; y el arrendatario se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado. La renta o precio del arrendamiento únicamente podrán establecerse en moneda de curso legal.

Artículo 4. Se denomina arrendatario a toda persona que, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento respectivo, se le asigna un área de comercialización en las instalaciones de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos.

Artículo 5. La Municipalidad de San Marcos, del departamento de San Marcos, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones del mercado municipal; además de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan a los mismos en el futuro. El costo total deberá figurar en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 6. La Municipalidad administrará y mantendrá el edificio e instalaciones de acuerdo a normas técnicas establecidas en este Reglamento y disposiciones que emanen o que se establezcan en leyes específicas, referidas a la administración, a los comerciantes y consumidores, autoridades, funcionarios y empleados municipales quedan obligados a observar y cumplir correctamente.

Artículo 7. El Administrador, será responsable del eficiente funcionamiento del servicio del mercado y de una sana recaudación oportuna de las rentas y tasas establecidas en coordinación con la Dirección Financiera Municipal; quienes deberán aplicar el presente reglamento sin distinciones de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia en la transacción de artículos varios.

Artículo 8. En el arrendamiento de locales y área de comercio se dará preferencia a personas que hubieren ocupado local o puesto anteriormente en la antigua terminal de buses, siempre y cuando:

a) Que sean vecinos del municipio o en su defecto a cualquier otro interesado no importando su origen;

b) No posean otro local comercial en edificios municipales;

c) No tengan vínculos de parentesco o grado de afinidad con arrendatarios de otros locales comerciales de los edificios municipales. En ningún caso se concederá a persona alguna, individual o jurídica, el uso de las instalaciones del mercado en forma gratuita. Además, bajo ninguna circunstancia se arrendará más de un local a un mismo arrendatario.

Artículo 9. El arrendamiento de locales estará a cargo del Alcalde Municipal de conformidad con las solicitudes presentadas directamente a la Administración del Mercado Municipal. No se reconocerá a los arrendatarios, derechos mayores que los que otorga la ley y lo que preceptúa este Reglamento.

Artículo 10. Las ventas ambulantes en el exterior de la ampliación del mercado municipal no serán permitidas en ningún caso.

Artículo 11. La autoridad competente será la Administración del Mercado Municipal, quien será la encargada y tendrá las funciones establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO II.

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.

Artículo 12. El Alcalde Municipal nombrará al Administrador del Mercado Municipal, quien será el mismo que administre la ampliación del mercado municipal y personal que sea necesario para el adecuado funcionamiento del edificio.

Artículo 13. El personal encargado de la administración y mantenimiento del mercado tendrá establecidas sus funciones, atribuciones y responsabilidades en el Manual de Funciones correspondiente.

TÍTULO III.

ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN COMPRENDIDOS EN EL ÁREA TIPO "A" Y TIPO "B".

CAPÍTULO I.

ASIGNACIÓN DE LAS ÁREAS COMERCIALES.

Artículo 14. Requisitos para la asignación inicial de los locales comerciales en el área "A" y "B" de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, para arrendatarios de la antigua terminal de autobuses:

a) Estar incluidos dentro registro de contribuyentes del sistema SicoInGI de la Municipalidad de San Marco y estar al día en todas su obligaciones, tanto con Empresa Eléctrica como como Empresa Municipal de Agua Potable;

b) Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada en que conste el espacio del local que ocupaba en la antigua terminal, tiempo de ocupación y declaración manifiesta de la no reocupación del espacio liberado directamente o a través de terceros;

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Licda. María Regina Flores
Secretaría General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



c) Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione el administrador del mercado municipal, en el que deberá de consignarse: nombre, número de identificación tributaria, domicilio, correo electrónico, lugar para recibir notificaciones, local solicitado y destino o uso comercial.

Adjuntar fotocopia del Documento Personal de Identificación, boleto de ornato vigente emitido por la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos; solvencia municipal y fotografía tamaño cédula. Al quedar autorizado el arrendamiento se suscribirá el contrato correspondiente. Dicho contrato podrá renovarse.

Las personas jurídicas, legítimamente establecidas, actuarán a través de su representante legal.

Artículo 15. Las condiciones del contrato de arrendamiento en donde los arrendatarios de los espacios comerciales del área tipo "A" y tipo "B" de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, son las siguientes:

a) El plazo del arrendamiento será de cuatro años;

b) Los arrendatarios gozarán del derecho preferencial de prórroga, siempre y cuando durante la vigencia del anterior contrato hubieren cumplido satisfactoriamente y con puntualidad todos sus pagos y las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de arrendamiento respectivo;

c) El arrendatario deberá someterse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en lo que le resulte aplicable;

d) El arrendatario será responsable de forma mancomunada y solidaria, de los actos cometidos por sus empleados y colaboradores;

e) La renta deberá cancelarse mensualmente en las cajas receptoras de la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos;

f) El arrendatario cancelara en concepto de mora el 25% de la tasa de arrendamiento que le corresponda cuando el retraso en los pagos sea de uno a dos meses. Si el retraso de pago es de tres meses o mas faculta a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, a rescindir sin responsabilidad alguna el contrato de arrendamiento.

Artículo 16. En ningún caso se permitirá el cambio del uso comercial o destino para el que fue concedido en arrendamiento el local, salvo aprobación del alcalde municipal mediante acuerdo municipal de alcaldía.

CAPÍTULO II.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

Artículo 17. El plazo de los contratos de arrendamiento que se suscriban entre la Municipalidad de San Marcos y los arrendatarios de un espacio comercial dentro del área comercial "A" y "B" de la Ampliación del Mercado Municipal, será de cuatro años.

Artículo 18. Se establece como tarifas de arrendamiento mensuales a los locales tipo "A" y "B" de la Ampliación del Mercado Municipal, la cantidad de veinticinco quetzales por metro cuadrado. La Comisión de Finanzas del Concejo Municipal evaluará anualmente si las rentas, tasas y las presentes disposiciones reglamentarias se adecúan a las necesidades del servicio.

Artículo 19. Además de la renta mensual por el uso de los espacios comerciales arrendados en el área de comercialización tipo "A" y tipo "B" de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos, el arrendatario está obligado a gestionar y a pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y la extracción de los residuos sólidos que correspondan a sus respectivos espacios.

Artículo 20. Los arrendatarios deberán pagar las rentas que les correspondan sin necesidad de cobro o requerimiento alguno.

Artículo 21. El arrendatario está obligado a pagar la mora del 25% en concepto de morosidad por la falta de pago de dos mensualidades consecutivas. Si el arrendatario Si el retraso de pago es de tres meses o más faculta a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, a rescindir sin responsabilidad alguna el contrato de arrendamiento.

Si a consideración del alcalde municipal existe una razón justificada del retraso de la renta, deberá de imponer una multa equivalente al 100% de las rentas que se encuentren pendientes de pago.

Artículo 22. Los locales y áreas de comercio arrendadas no podrán subarrendarse. El arrendatario que subarrendare total o parcialmente el local o el área de comercio arrendada, le será rescindido el contrato de arrendamiento y se ordenará la recuperación del área arrendada.

CAPÍTULO III.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.

Artículo 23. Derechos de los arrendatarios:

a) Gozar de vigilancia y seguridad que se presten en las instalaciones del mercado;

b) Gozar de los servicios esenciales para el funcionamiento del local o área comercial.

Artículo 24. Obligaciones de los arrendatarios:

a) Ocupar el local o área comercial que les fuese asignado, únicamente para la realizar actividades propias de comercio y en la clase de negocio autorizada;

b) Estar al día en el pago de sus rentas;

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Licda. María Regina Flores
Secretaría General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de arrendamiento respectivo;
- d) Velar por la seguridad del área de comercialización arrendada;
- e) Conservar sus comprobantes de pago para poder presentarlos en cualquier momento en que le fueren solicitados; f) Cumplir con cualquier tipo de disposición emitida por el administrador, alcalde municipal o Juzgado de Asuntos Municipales competente;
- g) Cumplir con las disposiciones de seguridad, sanitarias, higiénicas y de salubridad en general dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Municipalidad de San Marcos;
- h) Mantener el área de comercialización arrendada, en perfectas condiciones de limpieza, higiene y presentación;
- i) Contar con recipientes para clasificar y depositar los residuos sólidos en las áreas destinadas para tal fin;
- j) Informar al Administrador del Mercado el conocimiento de cualquier anomalía o conducta que contravenga lo dispuesto por el presente Reglamento, por parte de algún tercero;
- k) Guardar el debido respeto al personal designado por la Municipalidad de San Marcos, así como a los demás arrendatarios y público en general;
- l) Mantener abierto el local;
- m) Pagar las rentas establecidas en el presente Reglamento, así como estar al día en los pagos por consumo de Agua, Energía Eléctrica y el Servicio del Tren de Aseo Municipal.

Artículo 25. Prohibiciones De Los Arrendatarios: A los arrendatarios les queda prohibido:

- a) Hacer uso de un espacio distinto al arrendado;
- b) Exhibir sus productos fuera de los límites del área arrendada;
- c) Venta ambulante de productos dentro del mercado municipal y sus alrededores;
- d) Colocar dispositivos de sonido que alteren el orden dentro del mercado municipal, que causen perjuicio a los demás arrendatarios;
- e) Destinar el local comercial como bodega o depósitos de materiales inflamables o corrosivos, bebidas alcohólicas y fermentadas;
- f) Vender o ingerir bebidas alcohólicas o permanecer dentro de la Ampliación del Mercado Municipal en estado de ebriedad;
- g) Cambiar el tipo de negocio para el cual fue concedido el local comercial sin autorización del alcalde municipal;
- h) Hacer modificaciones, instalaciones o mejoras al área de comercialización arrendada, sin la respectiva autorización por escrito por parte del Concejo Municipal;
- i) Promover o participar en riñas dentro de la Ampliación del Mercado Municipal;
- j) Portar armas blancas o de fuego dentro de la Ampliación del Mercado Municipal;
- k) Practicar juegos de azar, prostitución, venta de material pornográfico, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las instalaciones del Mercado Municipal;
- l) Fumar dentro de cualquiera de las áreas de comercialización de la Ampliación del Mercado municipal;
- m) La permanencia en el área de comercialización de la Ampliación del Mercado Municipal fuera de los horarios de funcionamiento establecidos;
- n) Colocar cualquier tipo de consigna, foto, cartel, pancarta, emblema, publicidad o cualquier tipo de mensaje gráfico o visual fuera del espacio arrendado;
- o) Utilizar velas, veladoras, lámparas de gas y otros utensilios similares.

Artículo 26. El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial hasta por el término de **quince (15) días**, previo aviso por escrito al Administrador, quien de inmediato lo pondrá de conocimiento del alcalde municipal. Si transcurrido el tiempo establecido el local continúa cerrado, de oficio, el administrador iniciará el expediente administrativo para la rescisión unilateral del contrato si responsabilidad alguna por parte de la municipalidad de San Marcos.

De igual forma, si existe un cierre de local por más de diez días calendario sin aviso previo al administrador se procederá de la misma forma. El Alcalde emitirá el acuerdo municipal de alcaldía en el que se rescinde de forma unilateral el contrato administrativo de arrendamiento y ordenara al Juez Segundo de Asuntos Municipales practique el inventario respectivo en presencia de los arrendatarios del mercado que podrán servir como testigos presenciales, quedando la mercancía en la bodega municipal a disposición del dueño, quien la podrá retirar, previo pago de los alquileres atrasados. A partir de este momento se entenderá que el local se encuentra vacante y en disposición de otorgar en arrendamiento.

CAPÍTULO V.
HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DE LA AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS.

Artículo 27. El Horario de apertura de las instalaciones será a partir de las **seis (6:00) horas y el cierre a las dieciocho (18:00) horas, de lunes a domingo.** Así mismo, se fija el horario antes establecido para los

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Licda. María Regina Flores
Secretaria General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional



CERTIFICACIÓN

arrendatarios y para el público usuario, tomando en consideración las distintas necesidades, con el objeto de prestar un mejor servicio.
La Municipalidad de San Marcos señalará los días que deberá permanecer cerrada las instalaciones comerciales lo cual sucederá únicamente por motivos que lo amerite y previa notificación a comerciantes y consumidores.

TÍTULO IV. CAPÍTULO UNO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28. Disposiciones de operación interna de la Ampliación del Mercado Municipal, La Municipalidad de San Marcos dictará las disposiciones de operación interna aplicables dentro de la Ampliación del Mercado Municipal; estas disposiciones serán complementarias al contenido del presente Reglamento.

Artículo 29. El local o el área de comercio deberá ser atendido personalmente por el arrendatario o por la persona mayor de edad designada por éste, lo que se hará constar en el contrato de arrendamiento, o en su defecto en el mandato o poder legal.

Artículo 30. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares establecidos especialmente indicados.

Artículo 31. Rescisión de los contratos de arrendamiento. Para la rescisión de los contratos de arrendamiento, el administrador de la Ampliación del Mercado Municipal, de oficio, cuando el arrendatario deba más de dos rentas procederá a notificar por escrito el requerimiento de pago, dando un plazo de tres días hábiles para realizar el mismo. Transcurrido el plazo fijado remitirá al día hábil siguiente el informe al alcalde municipal para que se emita el acuerdo municipal de alcaldía en el que se rescinda el contrato administrativo, el cual será notificado al arrendatario.

Al no estar firme el Juez Segundo de Asuntos Municipales procederá a la recuperación del local o espacio arrendado e informar al alcalde municipal.

Artículo 32. Las sanciones a los arrendatarios que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán amonestadas, la primera vez por la administración del Mercado Municipal. En caso de reincidencia el administrador podrá reportar dichas faltas al Juzgado de Asuntos Municipales para solicitar a éste, la rescisión del contrato de arrendamiento y ordenar la recuperación del local o área de comercio arrendada, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda imponer el Juzgado Segundo de Asuntos Municipales.

Artículo 33. La terminación anticipada por cualquier circunstancia del arrendatario y que ya no esté en condiciones de poder seguir atendiendo el área comercial arrendada, éste deberá de presentar el desistimiento del derecho de arrendatario con firmas legalizadas ante el Administrador de la Ampliación del Mercado Municipal, para los efectos de que dicha área quede disponible.

Artículo 34. La Municipalidad de San Marcos no será responsable por daños y perjuicios o de cualquier catástrofe, accidente o caso fortuito que sufran los arrendatarios dentro de las instalaciones de la Ampliación del Mercado Municipal de San Marcos.

Artículo 35. La Municipalidad de San Marcos distribuirá, entre los arrendatarios del mercado e instalaciones comerciales, ejemplares del presente reglamento para su conocimiento.

Artículo 36. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal.

Artículo 37. Se deroga el acuerdo municipal 250-2016 contenido en el punto séptimo del acta de sesión pública de Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos número 72-2016 de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

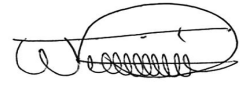
Artículo 38. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Artículo 40. Notifíquese. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a cuatro horas de su inicio, la que, leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe. (fs). Ilegible. Alcalde Municipal. Ilegible. Síndico Primero Municipal. Ilegible. Síndico Segundo Municipal. Ilegible. Concejal Primero Municipal. Ilegible. Concejal Segundo municipal. Ilegible. Concejal Tercero Municipal. Ilegible. Concejal Cuarto Municipal. Ilegible. Concejal Quinto Municipal. Ilegible. Secretario Municipal. Y, para remitir a donde corresponde, extendi, firmo y sello la presente en San Marcos, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Gudiel Vitelio Rodríguez Ch...
Secretaría Municipal



Ing. Willy Rene Juárez González.
Alcalde Municipal.



(287045-2)-7-noviembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Licda. María Regina Flores
Secretaría General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

